

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2008 N°s. 1.830 - 1.990
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2008 N°s. 530 - 531 - 722 - 724 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 01/09 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipalidad Capital)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 30 de diciembre de 2008	Edición de 16 Páginas - N° 10.642		

**DECRETOS****DECRETO N° 1.830**

La Rioja, 16 de setiembre de 2008

Visto: lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 8.115, el Decreto de la F.E.P. fecha 07 de diciembre de 2007, ratificado por Ley N° 8.229, y el Decreto F.E.P. N° 018 de fecha 12 de diciembre de 2007, ratificado por Ley N° 8.234; y el Decreto F.E.P. N° 067 de fecha 18 de diciembre de 2007; y,

**Considerando:**

Que por la Ley de Presupuesto N° 8.115 se encuentra facultada la Función Ejecutiva Provincial para modificar las funciones ministeriales, secretarías y demás dependencias de todos los niveles de la estructura administrativa de la provincia.

Que por el Decreto N° 2.760, ratificado por Ley N° 8.229 se crea el Ministerio de la Producción y Desarrollo Local y por el Decreto N° 018 ratificado por Ley N° 8.234 se establecen dentro del ámbito del Ministerio las Secretarías de Agricultura y Recursos Naturales, de Ambiente, de Ganadería, de Desarrollo Local, y de Industria y Promoción de Inversiones.

Que por Decreto 067 de fecha 18 de diciembre de 2007 se establece la organización funcional y las estructuras que integran dicho Ministerio, que comprende además de las Secretarías mencionadas, dentro de su estructura orgánico funcional a la Subsecretaría de Minería.

Que este Gobierno Provincial ya tiene emprendida la labor de transformación y modernización del sector público provincial. Que el objetivo que se tuvo en miras para la creación del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local es la necesidad de contar con áreas estratégicas en el gobierno, que permitan desarrollar iniciativas destinadas a lograr el desarrollo económico sustentable de la provincia a fin de lograr un crecimiento socioeconómico en todo el territorio provincial.

Que para ello se considera una medida adecuada reconsiderar la estructura ya determinada y elevar la Subsecretaría de Minería al rango de Secretaría de Estado al igual que acontece con la restantes áreas con incumbencias en los sistemas productivos, dejando la estructura administrativa minera bajo la dependencia directa de la Secretaría de Minería.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímese de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local, la Subsecretaría de Minería de la provincia dependiente del mencionado organismo, y su correspondiente cargo de Funcionario No Escalonado de Subsecretario de Minería de la provincia.

Artículo 2°.- Créase la Secretaría de Minería y Energía de la provincia, dentro de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local, y su correspondiente cargo de Funcionario No Escalonado de Secretario de Minería y Energía de la provincia.

Artículo 3°.- La Secretaría de Minería y Energía tendrá las competencias y funciones establecidas en el Artículo 25 del Decreto N° 067.

Artículo 4°.- La Secretaría de Minería y Energía tendrá bajo su dependencia directa a la Dirección General de Minería, la que mantendrá el esquema funcional establecido en el Decreto N° 067.

Artículo 5°.- Créase la Dirección General de Energía bajo dependencia directa de la Secretaría de Minería y Energía, cuyas funciones y competencia, así como su estructura funcional serán determinadas a posteriori del dictado del presente acto administrativo.

Artículo 6°.- Háganse saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes, estableciéndose que el gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese, el presente decreto a la Cámara de Diputados de la provincia, conforme lo dispone el Artículo 22° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 9°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A. M.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.990**

La Rioja, 15 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código G1- N° 0061-0-2008, a través del cual la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, pone en conocimiento la necesidad de adquirir la cantidad de seiscientos veinticinco mil (625.000) plantines de tomate para ser utilizados en diez (10) hectáreas; y

**Considerando:**

Que fundamenta en el marco del "Operativo Tomate 2008-2012" (Programa Provincial -Cadena de Valor del tomate para la Industria), como estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional.

Que, dentro de los cultivos que se desarrollan en nuestra Provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa, los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significa las pérdidas que puedan originarse de su producción.

Que, por otra parte, si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 Kg cultivados por hectárea para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

Que por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del "Operativo Tomate 2008/2012", el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance

regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola, tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo Productor-Mercado.

Que a este respecto, se ha recepcionado la oferta del Vivero San Nicolás S.A., CUIT N° 30672114124, con domicilio en Ruta Provincial 60 Km 13 - Departamento Junín - Provincia de Mendoza, quien propone la venta de seiscientos veinticinco mil (625.000) plantines de tomate, distribuidos en las siguientes variedades: 475.000 de variedad Choele y 150.000 de variedad Hypeel 696, puestos en finca sin cargo extra, de las características necesarias acordes a la necesidad y el operativo en tratamiento, por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veinticinco (\$ 46.925,00), más IVA, totalizando de este modo la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 56.779,25).

Que, la contratación directa con la firma aludida, es solicitada en razón de la urgencia del caso, por tratarse ésta, la época del año que transitamos para poder proceder a la plantación de esta variedad hortícola, a fin de lograr un mejor producto que por consiguiente posibilitará lograr mayor rentabilidad, influyendo positivamente en la contratación de mano de obra para sus distintas etapas como su posterior comercialización; siendo por otra parte la firma comercial indicada, la que puede proveer los mismos con la urgencia del caso y además quien ofrece ejemplares sobresalientes de las variedades precisadas.

Que es propósito autorizar a la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28°, Apartado 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96°, inc. a) de la Ley N° 6.425 y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Artículo 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77.

Que, en virtud de lo aludido, se procedió al acuerdo de voluntades entre la Secretaría de Desarrollo Local y el señor Juan Antonio Rosales - Proveedor (Responsable Monotributo), a los fines de determinar el contrato de compra venta que formalizará la operación.

Que de acuerdo al Registro de Preventiva, los gastos serán atendidos por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 del Presupuesto vigente.

Que resulta menester, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente que autorice al Secretario de Desarrollo Local a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al señor Secretario de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28° - Apartado 3 - Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley N° 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Artículo 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1094/77, para la adquisición de la cantidad de seiscientos veinticinco mil

(625.000) plantines de tomate, distribuidos en las siguientes variedades: 475.000 de variedad Choele y 150.000 de variedad Hypeel 696, puestos en finca sin cargo extra, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 56.779,25) IVA incluido, conforme a la oferta y antecedentes obrantes en Expte. G1 - N° 0061-0 - Año 2008 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Exclúyese a la operación aludida del régimen legal vigente en materia de contrataciones del Estado, incluido en Decreto F.E.P. N° 120/04.

Artículo 3°.- Autorízase al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, a librar orden de pago a favor del Vivero San Nicolás S.A., CUIT N° 30672114124, con domicilio en Ruta Provincial 60 Km 13 - Departamento Junín -Provincia de Mendoza, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 56.779,25) erogación que se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Asimismo, se autoriza a dicho S.A.F. a hacer efectivos los pagos que resulten de todos los términos del Modelo de Contrato que se adjunta al presente decreto como Anexo I.

Para el pago de las sumas resultantes de la operación autorizada por el presente acto administrativo, el Servicio de Administración Financiera deberá estar a las condiciones de venta que se convengan con el Vivero San Nicolás S.A., CUIT N° 30672114124.

Artículo 4°.- Apruébase el texto del Contrato de Compraventa que se adjunta al presente decreto como Anexo I, como base para la negociación a la que se autoriza al Secretario de Desarrollo Local, según lo referido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendida por el Programa 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 del Presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Local.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - Torrens, A.O., S.P. y D.L.**

#### **ANEXO I - Decreto N° 1.990/08**

#### **Modelo de Contrato de Compraventa para la Provisión de 625.000 Plantines de Tomate**

#### **(Operativo Tomate 2008/2012)**

En la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a los ... días del mes de ... del año dos mil ocho, entre el Vivero San Nicolás S.A., CUIT N° 30672114124, con domicilio en Ruta Provincial 60 Km 13 - Departamento Junín -Provincia de Mendoza, por una parte, y en adelante denominada "La Vendedora" y por la otra y en adelante como "La Compradora", la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Local, Sr. Andrés Osvaldo Torrens, D.N.I. N° 22.821.077, según Decreto F.E.P. N°

109/07 que lo designa en dicho cargo, rectificado por Artículo 69° de Decreto F.E.P N° 067/07, que en copias certificadas se adjuntan al presente Contrato, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 148, ciudad Capital de La Rioja; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Compraventa, autorizado mediante Decreto F.E.P. N° ..., de fecha ..., el que estará sujeto a los siguientes Fundamentos, Cláusulas y Condiciones:

#### I- Fundamentos:

- El "Operativo Tomate 2008-2012" (Programa Provincial - Cadena de valor del tomate para la Industria), se plantea como una estrategia para insertar a nuestros productores en el mercado nacional, dado que dentro de los cultivos hortícolas que se desarrollan en nuestra Provincia, la producción de tomate se presenta como una alternativa económica regional, pero actualmente presenta algunos problemas los cuales se deben a la cantidad de superficie que ocupa, los altos requerimientos de insumos que implica el manejo del cultivo y el riesgo económico que significa las pérdidas que puedan originarse de su producción.

- Si a ello se le suma la necesidad de una producción de un volumen superior a los 60.000 Kg cultivados por hectárea, para que el tomate sea significativamente rentable, se puede observar la necesidad de una estrategia acorde a las necesidades de nuestros productores.

- Por ello la necesidad de llevar adelante una estrategia regional de comercialización, es que el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, promueve la creación del Operativo Tomate, el cual tiene como objetivo proponer un sistema de alcance regional y nacional de las producciones que permita garantizar la rentabilidad de los productores. La estrategia también contempla la comercialización por parte del Estado, del producto, luego de su cosecha, para ser colocado en el mercado hortícola, tanto local como nacional, trazando redes de comercialización sólidas que permitan al sector construir un nexo productor-mercado.

#### II- Cláusulas y Condiciones:

Primera: Objeto. La Vendedora cede a La Compradora la cantidad de seiscientos veinticinco mil (625.000) plantines de tomate, distribuidos en las siguientes variedades: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (475.000) de variedad Choele y Ciento Cincuenta Mil (150.000) de variedad Hypeel 696, puestos en finca sin cargo extra, en adelante "Los Plantines", comprometiéndose La Vendedora con La Compradora a las entregas, en los términos y condiciones del presente Contrato.

Segunda: Modalidad de Entrega. Los plantines se entregarán por La Vendedora en las condiciones adecuadas y aptas para su plantación a campo.

Tercera: Precio. El precio total convenido por la totalidad de los plantines indicados en la Cláusula Primera es de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 56.779,25) IVA incluido.

Queda expresamente aclarado que al momento de la firma del presente contrato, se fija el precio en el monto aludido, hasta completar la entrega de los plantines por la totalidad establecida en la Cláusula Primera.

Cuarta: Forma de Pago. La venta se realiza al precio total convenido, aludido precedentemente, el que deberá ser pagado por La Compradora de contado con cheque.

Quinta: Plazos de Entrega. La totalidad de los plantines objeto del presente Contrato serán entregadas por La Vendedora de modo simultáneo a la firma del presente Contrato, y contra su pago respectivo.

Sexta: Obligaciones-Incumplimientos. La Vendedora, en caso de no cumplir con la entrega de los plantines en calidad, cantidad acordada, resarcirá a La Compradora un interés punitivo sobre el monto total de los remanentes no entregados, el que será del doce por ciento (12%) anual o del uno por ciento (1%) mensual, a elección de La Compradora,

Séptima: Jurisdicción. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la provincia de La Rioja, con renuncia expresa a otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial el Fuero Federal.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los lugares y fecha mencionados ut supra.

### RESOLUCIONES

#### **RESOLUCION M.P. y D.L. N° 530**

La Rioja, 19 de setiembre de 2008

Visto: el Expte. Código G.1- N° 0057-6-08 mediante el cual la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita la aprobación del Programa Provincial Ticket Universitario; y

#### **Considerando:**

Que el referido programa tiene por objeto fortalecer a través de un incentivo a la educación, traducido en un ticket de compra para adquirir diversos productos de la canasta básica alimentaria, que tendrá valor en la cadena de Supermercados Mayor.

Que la mejora en la alimentación del estudiante, facilitará su dedicación, además de actuar como un premio al esfuerzo diario constante, y el mismo permite motivar al beneficiario para que continúe esforzándose al máximo consiguiendo cada vez mejores resultados.

Que el Programa Provincial Ticket Universitario está destinado a estudiantes universitarios del interior de la Provincia que asistan a la Universidad Nacional de La Rioja-Sede Capital, y el mismo está condicionado a cumplimentar por parte de los estudiantes beneficiarios, con la aprobación de 12 materias y en condición de alumno regular.

Que para la implementación del mismo se procura destinar el pago de (3) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,-) cada una de ellas.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Subsecretaría de Empleo dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto FEP N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º- Crear el Programa Provincial Ticket Universitario, orientado a que los estudiantes universitarios del interior de la Provincia y que cursen debidamente sus estudios en la Universidad Nacional de La Rioja, puedan adquirir alimentos perecederos (verdura, carnes, huevos, derivados de la leche, etc.) de la canasta básica.

#### Objetivos

Artículo 2º- El Programa Provincial Ticket Universitario creado por medio de la presente resolución, tiene por objetivo fortalecer a través de un incentivo a la educación, traducido en un ticket de compra para productos de la canasta básica alimentaria, que tendrá valor en la cadena de Supermercados Mayor.

#### Beneficiarios

Artículo 3º- Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario del interior de la Provincia de La Rioja.
- b) Tener aprobadas 12 materias de la carrera oportunamente elegida.
- c) Asistir regularmente a la Universidad Nacional de La Rioja con sede en la ciudad Capital.

#### Obligaciones del Beneficiario

Artículo 4º- Para acceder a dicho beneficio, deberán presentar por ante la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa Provincial Ticket Universitario, los siguientes requisitos y documentación pertinente:

- a) Fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad- D.N.I.
- b) Fotocopia de la Libreta Universitaria con las materias aprobadas.
- c) Certificado de Alumno Regular expedido por la Universidad Nacional de La Rioja- Sede Capital.

#### Beneficios

Artículo 5º- Los estudiantes universitarios alcanzados por los beneficios del Programa Provincial Ticket Universitario, percibirán una compensación de Tres (3) cuotas por el valor de Pesos Cien (\$ 100,-) cada una de ellas. Se deja establecido que el beneficio citado no tiene naturaleza salarial ni remunerativa alguna.

Artículo 6º- Establecer que el ticket universitario deberá contener los siguientes datos:

- 1- Nombre y apellido y número de código único de identificación laboral (CUIL) del beneficiario.
- 2- Documento Nacional de Identidad - D.N.I.
- 3- Nombre y domicilio de la empresa comercial proveedora de los alimentos.
- 4- Valor nominal del ticket.
- 5- Lapso de su vigencia, indicando fecha de emisión y de uso.
- 6- Deberá incluir, asimismo, la siguiente leyenda: "Queda prohibido el canje por dinero en efectivo". Tal conducta podrá constituir incumplimiento laboral y dar lugar a sanciones disciplinarias. Esta prohibida la aplicación de descuentos o quitas de cualquier naturaleza al beneficiario.

Artículo 7º- El beneficio otorgado a los estudiantes universitarios que accedan al Programa Provincial Ticket Universitario, no reúne las condiciones y características de los artículos 21º y 22º de la Ley Nacional de Contratos de Trabajo y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

#### Duración del Beneficio

Artículo 8º- El beneficio que otorga el Programa Provincial Ticket Universitario tendrá una duración de tres (3) meses.

#### Dación de Alimentos

Artículo 9º- Serán consideradas dadores de alimentos a los fines del Programa Provincial Ticket Universitario, las instituciones comerciales expresamente habilitadas al efecto por la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a cuyo efecto estas últimas acreditarán condiciones de solvencia moral, técnica y económica.

#### Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 10º- Designar como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa Provincial Ticket Universitario, a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Difundir el Programa
- b) Registrar a los estudiantes universitarios postulantes.
- c) Comunicar esta disposición a los establecimientos incorporados a su sistema.
- d) Otorgar a los estudiantes universitarios los beneficios del Programa Provincial, en caso de corresponder.
- e) Ejercer la responsabilidad técnica, de ejecución y puesta en marcha del mismo.
- f) Fiscalizar el cumplimiento del régimen legal establecido, por parte de los estudiantes beneficiarios y de las empresas comerciales habilitadas de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.
- g) Suspender, denegar o cancelar la habilitación de las mismas.

Artículo 11º- La Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa Provincial Ticket Universitario confeccionará una base de datos con las empresas comerciales alimenticias interesadas en participar del programa en cuestión, con información suministrada a partir de la presentación ante el cajero del ticket en cuestión, con la libreta universitaria o Documento Nacional de Identidad D.N.I. El mismo tendrá validez durante 10 días desde el retiro por las oficinas de la Subsecretaría de Empleo.

Artículo 12º- Completado el proceso de selección del estudiante universitario beneficiario, se firmará un Convenio de Colaboración Mutua donde se establezcan las obligaciones y deberes de los beneficiarios, de las empresas comerciales, de la entidad civil sin fines de lucro (ONG) y de la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa.

#### Organizaciones Cooperantes

Artículo 13º- Se reconocerán como empresas comerciantes cooperantes del Programa Provincial Ticket Universitario a las organizaciones de la sociedad civil sin fines

de lucro (ONG) y del sector privado, legalmente constituidas, interesadas en participar en dicho programa.

Artículo 14º- Serán funciones de las empresas comerciales cooperantes, las que se mencionan a continuación:

- 1) Sellar los tickets.
- 2) Exigir la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Proveer los alimentos.
- 4) Informar a la Subsecretaría de Empleo toda anomalía que permita presumir la incorrecta utilización de los tickets.

Artículo 15º- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del programa provincial cuya creación se dispone en el Artículo 1º del presente acto administrativo, conforme al contenido descripto en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 16º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

**ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 530/08**

**Presupuesto Programa Provincial "Ticket Universitario"**

Ticket Universitario	Cuota N° 1 - 400 unidades	Cuota N° 2 - 400 unidades	Cuota N° 3 - 400 unidades
Gastos impresión	\$ 4.000	\$ 4.000	\$ 4.000
Gastos operativos	\$ 2.800	\$ 2.800	\$ 2.800
Coordinación	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
Cuotas	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000
<b>Total</b>	<b>\$ 47.800</b>	<b>\$ 47.800</b>	<b>\$ 47.800</b>

**Total del Programa:**

Son Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 143.400,-)

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 531**

La Rioja, 19 de setiembre de 2008

Visto: el Expte. G3 0035-3-Año 2008, por el que la firma "Sierras de Mazán S.A." solicita se apruebe la adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 902/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92; Decreto N° 1.620/93, modificado por Decreto N° 882/94; Decreto N° 1.678/93, modificado por Decreto N° 1.836/94; Decreto N° 2.494/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 130/93, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 847/97; Decreto N° 497/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 132/98, modificado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 386/99, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.158/04; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por Decreto N° 280/06 en el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente, ni los compromisos de inversión, producción y empleo, respectándose lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 135/06.

Que de la evaluación efectuada por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local ha tomado intervención en las actuaciones mediante Dictamen N° 83/08.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto F.E.P. N° 280/06,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma "Sierra de Mazán S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 902/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92; Decreto N° 1.620/93, modificado por Decreto N° 882/94; Decreto N° 1.678/93, modificado por Decreto N° 1.836/94; Decreto N° 2.494/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 130/93, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 847/97; Decreto N° 497/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 132/98, modificado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 386/99, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.158/04; en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan, para la explotación agrícola establecida en los departamentos Capital y Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- La superficie total destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de un mil seiscientos veintiocho (1.628) hectáreas con olivo, distribuidas de acuerdo al siguiente detalle: un mil noventa y cinco (1.095) hectáreas en el departamento Chilecito y quinientas treinta y tres (533) hectáreas en el departamento Capital.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los periodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, ocho millones ciento cincuenta y un mil (8.151.000) Kg; al segundo año, nueve millones novecientos veintidós mil (9.922.000) Kg; al tercer año once millones ciento noventa y un mil (11.191.000) Kg; al cuarto año, catorce millones trescientos setenta y dos mil (14.372.000) Kg; al quinto año, catorce millones seiscientos veintisiete mil (14.627.000) Kg; al sexto año, quince millones veintidós mil cuatrocientos treinta (15.021.430) Kg; al séptimo año, quince millones novecientos treinta y seis mil quinientos

sesenta (15.936.560) Kg; octavo año, dieciséis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos (16.470.452) Kg; al noveno año, diecisiete millones doscientos catorce mil ochenta y cinco (17.214.085); al décimo año diecisiete millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y uno (17.835.091) Kg; al undécimo año, dieciocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (18.134.542) Kg; al duodécimo año, diecinueve millones cien mil trescientos noventa y tres (19.100.393) Kg; al decimotercer año, diecinueve millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y tres (19.368.363) Kg; y al decimocuarto año y siguientes, veinte millones trece mil quinientos veintitrés (20.013.523) Kg.

Artículo 3º.- Los derechos y obligaciones emergentes de los actos administrativos, consignados en el Art. 1º de la presente Resolución, continuarán a nombre de la empresa Sierras de Mazán, S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L.**

\* \* \*

## **RESOLUCION M.P. y D.L. N° 722**

La Rioja, 19 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código G.I -N° 0079-8-08 mediante el cual la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita la aprobación del Curso de Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis presentado por la entidad civil denominada "Compromiso Social Riojano Solidario"; y

### **Considerando:**

Que una vez remodelada y adecuadamente equipada a los requerimientos operativos de la Nueva Terminal de Combis -ex Terminal de Transporte de Omnibus-, era necesario reactivar el populoso Barrio 3 de Febrero, en lo que respecta a comercios de la zona que directamente dependían del movimiento propio de la Terminal, además de concentrar en un solo lugar todo el tráfico de estos medios de transporte interdepartamentales.

Que resulta imprescindible contar con la capacitación que se le brinda al personal seleccionado por sí o por medio de la Asociación Compromiso Social Riojano Solidario, que permita facilitar un gradual y progresivo mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad, para luego insertarlas laboralmente de manera directa; brindar mano de obra calificada para el manejo de las tareas de seguridad e higiene en la Nueva Terminal de Combis, además de continuar capacitándolos en un futuro inmediato a efectos de seguir mejorando las condiciones de prestación del servicio ofrecido.

Que la implementación del proyecto Curso de Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis, se canalizará por intermedio de una Entidad Civil Sin Fines de Lucro (ONG).

Que ante la situación planteada surge la necesidad de aprobar el proyecto Curso de Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis presentado por ante la Subsecretaría de Empleo, por el señor Presidente de la Asociación Civil Compromiso Social Riojano Solidario, Dn. Silvano Enrique Contreras, D.N.I. N° 26.335.889.

Que a su vez, la Asociación Civil Compromiso Social Riojano Solidario adjunta fotocopias de la Resolución N° 196 de fecha 26 de agosto de 2008 expedida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, Disposición Especial N° 302/08 que aprueba Estatuto Social de la Entidad aludida, además del Acta Constitutiva y Acta Complementaria N° 1, certificadas por el Juzgado de Paz Lego de la ciudad Capital.

Que a fs. 26 de autos incorpora inscripción en la AFIP, además de fs.27 a fs. 35 de autos fotocopias fiel del original de D.N.I. legalizado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia y Constancia de Sistema Unico de Registro Laboral, de integrantes, autoridades y otros cargos de la Asociación Civil Compromiso Social Riojano Solidario.

Que estimase en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 65.400) el monto destinado a atender las erogaciones que demandará la implementación del referenciado proyecto.

Que en su intervención de competencia la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, informa que la erogación que nos ocupa, se atenderá con fondos asignados al Programa 1- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7, en el ejercicio vigente.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado; razón por la cual, estimase procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 070/07 se encomienda la Cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229 -de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Curso de Capacitación "Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis", orientado a minimizar los riesgos en la fuente de trabajo, además de incorporar la prevención como eje central de las condiciones de seguridad, higiene y confort, que se debe ofrecer a los turistas y/o pasajeros ocasionales que arriban a nuestra ciudad Capital; cuyo proyecto fuera presentado por ante la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local por la Asociación Civil Compromiso Social Riojano Solidario.

#### Objetivos

Artículo 2º.- El Curso de Capacitación "Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis" creado por medio del Artículo 1º de la presente resolución, tiene por objetivo capacitar a un grupo de personas en el uso de elementos de efectiva protección personal en materia de seguridad e higiene de acuerdo al riesgo a que estén expuestos; insertar laboralmente a personas altamente calificadas, de manera directa; brindar mano de obra calificada para el manejo de las tareas de seguridad e higiene en la Nueva Terminal de Combis y en un futuro inmediato, continuar capacitándolos, a fin de continuar mejorando las condiciones de prestación del servicio oportunamente ofrecido.

Artículo 3º.- La capacitación que debe brindarse a las personas beneficiarias debe incluir:

\* Identificar, evaluar y eliminar los factores de riesgo existentes en la Nueva Terminal de Combis.

\* Priorizar la prevención de accidentes a partir del buen uso y manipuleo de materiales, máquinas, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos para el desempeño de las tareas encomendadas.

\* Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador beneficiario esté expuesto así lo amerite.

\* Proveer de elementos de protección homologados al personal trabajador seleccionado que se encuentren desempeñando tareas en la Nueva Terminal de Combis, en lugar de otros que no reúnan tal condición.

\* Informar y capacitar al personal seleccionado acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan.

\* Instrumentar las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la Nueva Terminal de Combis.

\* Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas por la Autoridad competente.

### Metodología

Artículo 4°.- La capacitación se brindará a todas las 17 personas seleccionadas de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado, con la sola finalidad de poder ocupar los puestos de trabajo que requiere el manejo integral y operacional de todas las áreas que serán destinadas al Servicio de Combis, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de terceros, las que deben ser:

\* Utilizar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, equipos de protección y, en general, cualquier otro instrumento con el que desarrolle su actividad, a fin de evitar los riesgos previsibles.

\* Usar, conservar y cuidar los elementos y equipos de protección personal, debiendo recibir los elementos con constancia firmada, donde se consignan las instrucciones para su uso.

\* Informar en la forma más inmediata posible a su superior jerárquico o, en su caso, al servicio de higiene y seguridad en el trabajo, acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

\* Contribuir al cumplimiento de las normas de higiene y seguridad establecidas por la autoridad competente.

\* Someterse a los exámenes médicos de salud y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen.

Artículo 5°.- Los mismos serán preparados durante el término de un mes de manera especialmente práctica, en todo lo referente a seguridad e higiene, de forma tal que puedan cumplir tres (3) turnos de trabajo satisfactoriamente.

Artículo 6°.- Establecer que del total del grupo seleccionado, dos (2) personas serán designadas como Coordinadores de Tareas, a fin de que posean un manejo acabado del grupo, como así también de los contenidos que recibirán los restantes beneficiarios.

Artículo 7°.- Una vez determinada la necesidad del uso, de equipos y elementos de protección personal, su utilización será obligatoria.

Artículo 8°.- Destinar el Centro de Entrenamiento Laboral, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, para el dictado del Curso de Capacitación

Seguridad e Higiene, por el término de un mes, durante los días lunes a viernes en el horario de 16:00 a 18:00 horas.

### Modalidad

Artículo 9°.- Una vez realizado el curso de capacitación, las personas seleccionadas comenzarán a prestar servicios en la Nueva Terminal de Combis en la siguiente modalidad:

- Tres (3) turnos de Trabajo.
- Cinco (5) personas por turnos de seis (6) horas cada uno.
- Horario de trabajo: 06:00 a 24:00 horas.

### Beneficios

Artículo 10°.- Las 17 personas alcanzadas por los beneficios del Curso de Capacitación Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis, percibirán la suma de pesos conforme al siguiente detalle: 15 beneficiarios de \$ 500 x mes y 2 beneficiarios (Coordinadores) de \$ 700 x mes, a cada uno de ellos.

Se deja establecido que el beneficio citado no tiene naturaleza salarial ni remunerativa alguna.

Artículo 11°.- El beneficio otorgado a las 17 personas beneficiarias que accedan al Proyecto Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis, no reúne las condiciones y características de los Artículos 21° y 22° de la Ley Nacional de Contratos de Trabajo y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

### Duración del Beneficio

Artículo 12°.- El beneficio que otorga el Proyecto Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis, será de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente.

### Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 13°.- Designar como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Curso de Capacitación y Proyecto de "Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis" a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Supervisar el Curso de Capacitación.
- b) Registrar a las personas postulantes para los cargos seleccionados.
- c) Comunicar esta disposición a la Asociación Civil Compromiso Social Riojano Solidario incorporados a su sistema.
- d) Otorgar a las 17 personas seleccionadas, los beneficios del Proyecto Nueva Terminal de Combis.
- e) Ejercer la responsabilidad técnica, de ejecución y puesta en marcha del referenciado proyecto.
- f) Fiscalizar el cumplimiento del servicio ofrecido por parte de la Asociación Civil "Compromiso Social Riojano Solidario".
- g) Suspender, denegar o cancelar la habilitación del Proyecto Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis antes aludido.

Artículo 14°.- Completado el proceso de selección de las personas beneficiarias, se firmará un Convenio de Colaboración Mutua entre la Subsecretaría de Empleo con la Entidad Civil Sin Fines de Lucro (ONG) mencionada, donde se establezcan las obligaciones y deberes de los mismos.

Artículo 15°.- Imputar el gasto que demande la aplicación del presente acto administrativo, a la partida presupuestaria correspondiente al Programa 1- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7, en el Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

**ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 722/08**

**Presupuesto**

**Proyecto Seguridad e Higiene Nueva Terminal de Combis**

Insumos	Herramientas y elementos de limpieza	\$ 2.000 x mes
Recursos Humanos	15 beneficiarios de \$ 500 x mes	\$ 7.500
	2 Coordinadores de \$ 700 x mes	\$ 1.400

Subtotal mensual del proyecto: Son Pesos Diez Mil Novecientos (\$ 10.900,-).

Total del proyecto por seis (6) meses: Son Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 65.400,-).

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 724**

La Rioja, 20 de noviembre de 2008

Visto: el Expte. Código G22 - N° 0861-2-08, en el que el señor Secretario de Desarrollo Local, área del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, gestiona la transferencia de \$ 52.500,00, a favor de la Cooperativa Granja Camperos del Oeste Ltda.; y

**Considerando:**

Que a fs. 2 luce Nota S.D.L. N° 360/08, del señor Secretario de Desarrollo Local en la que expone los motivos por la cual solicita el pago de la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos a la Cooperativa Granja Camperos del Oeste Ltda.

Que lo solicitado se enmarca dentro del Plan Operativo Tomate destinado a la asistencia económica a productores de escasos recursos, ayuda esta que permite estimular la producción y el desarrollo de la región.

Que se incorpora el listado de beneficiarios, como así también documentación referente a la constitución y registros de la Cooperativa Granja Camperos del Oeste Ltda.

Que en su intervención la Dirección General de Administración a fs. 28, informa la imputación presupuestaria del trámite que se pretende se hará a través del Programa I - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 del Presupuesto vigente.

Que a fs. 30 en su intervención legal de competencia la Dirección General Legal y Técnica a través de su Dictamen N° 139 aconseja dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a transferir a favor de la "Cooperativa Granja Camperos del Oeste Ltda." y en la persona del señor Ortiz, Lorenzo Daniel, D.N.I. N° 26.789.220, la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500,00), conforme a los argumentos esgrimidos oportunamente.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, será atendida por el Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

**LICITACIONES**

**Gobierno Municipal  
La Rioja - Capital**

**Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 01/09  
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63**

**Expediente O-8134-P-08**

Obra: "Sistematización Vial Avenida Ramírez de Velasco -entre Av. Jesús J. Oyola y Las Padercitas- de esta Ciudad Capital"

Apertura: 21/01/2009

Hora: diez (10:00) horas

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 15.187.255,83

Valor del Pliego: \$ 11.000,00

Garantía: \$ 151.872,56

Venta del Pliego: Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. de Licitaciones) - 1° Piso - calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja

Consulta: Dirección General de Proyectos - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja - Teléfono: 03822-470047

**Cra. María Inés Tofanelli**  
Dirección General de Compras y Suministros

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

**N° 8.995 - \$ 600,00 - 30/12/2008, 06, 09 y 13/01/2009**

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Regularización Dominial  
Localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 868 del 18/12/2008, en la que

se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7º y 9º - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Agua Blanca - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7º: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9º. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7º, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**  
Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Regularización Dominial  
Barrio María Augusta - Ciudad Capital**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 849 del 16/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7º y 9º - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la ciudad de La Rioja, Capital, barrio María Augusta, dentro de los siguientes linderos: Norte: con calle Malvinas Argentinas, al Sur: con Cementerio Parque Renacimiento, al Este: ex trazado Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: calle pública. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 - Artículo 7º: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9º. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7º, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 16 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**  
Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social**

**Regularización Dominial  
Localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros**

**Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que, mediante Resolución N° 867 del 18/12/2008, en la que se dispone declarar Area Bajo Procesamiento por el término de 180 días (Artículos 7º y 9º - Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la localidad de Las Peñas - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. El presente edicto es a efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 -Artículo 7º: Dispuesto el procesamiento y determinada el área a procesar mediante resolución, ésta será dada a publicidad a través de edictos ... Artículo 9º. Publicada el área a procesar, conforme al Artículo 7º, queda prohibido por el término de 180 días a partir de la última publicación, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social ... Firmado: Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 18 de diciembre de 2008.

**Dr. Elías Ricardo Adi**  
Abogado - Escribano  
Asesoría Legal S.T. y H.S.

S/c. - \$ 162,00 - 23 al 30/12/2008

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial, que tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Rivero Benito Francisco para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 10.517/2003, caratulados: "Rivero Benito Francisco s/Sucesorio Ab Intestato - Reconstrucción".

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

N° 8.957- \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores del extinto Viviano Olivera, a comparecer en autos Expte. N° 6.136 - Letra "O" - Año

2008, caratulados: "Olivera Viviano - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de diciembre de 2008.

**Sra. Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 8.958 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, sede Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Guillermo Nicolás Bustos, L.E. N° 3.012.991, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.273/07 - Letra "B", caratulados: "Bustos Guillermo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 10 de diciembre de 2008.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 8.959 - \$ 50,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, Prosecretaria, cita a herederos, legatarios y/o acreedores a comparecer al Juicio Sucesorio de la extinta, Sra. María Francisca Cuestas, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, debiéndose publicar por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: "Martano Julio Carlos y Otra - Sucesorio" -Expte. N° 31.391 - "M" - Año 2008. Secretaría, 11 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 8.961 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 39.473 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sánchez Vda. de Fernández Silvia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Silvia Nicolasa del Rosario Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, junio de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 8.967 - \$ 60,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Ramón Roberto Nieto, D.N.I. N° 6.723.669, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.563 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Ramón Roberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 28 de noviembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, María Luisa Mercado, D.N.I. N° 10.295.913, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.267 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Mercado María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra.

Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Nicolás Alberto Millicay, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.618/08, caratulados: "Millicay Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.). Chilecito, 01 de diciembre de 2008.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Ramona del Valle Sierralta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.058 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sierralta Ramona del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de diciembre de 2008.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 8.973 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Víctor Sosa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.346 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Jorge Víctor - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 8.974 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, de la Segunda Circunscripción Judicial, Sede Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.903 - Letra

"C" - Año 2008, caratulados: "Castro Santos Emilio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría mencionada, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Castro Santos Emilio, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Diciembre 16 de 2008.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 8.976 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en autos Expte. N° 1.642 - Año 2006 - Letra "E", caratulados: "Echenique María Cristina - Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 3° del C.P.C.). Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

**Adriana Victoria Saúl**  
Secretaria Civil a/c

**N° 8.977 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Esteban Vangelisto, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 14.455 - Año 2008, caratulados: "Vega Esteban Vangelisto - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 14 de noviembre de 2008.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 8.979 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Rafael Hunke, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.807 - Letra "H", caratulados: "Hunke Jorge Rafael - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento

de ley -Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 20 de febrero de 2008.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 8.981 - \$ 45,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.227 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Olguín de Martínez Dominga s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Dominga Olguín de Martínez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 05 de diciembre de 2008.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 8.982 - \$ 50,00 - 19/12/2008 al 02/01/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alejandro Miguel Alaniz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 39.790 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alaniz Alejandro Miguel - Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaria

**N° 8.985 - \$ 45,00 - 23/12/2008 al 06/01/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María José Bazán, con sede del Tribunal en calle San Nicolás de Bari (O) al 654 de esta ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Patricia Estela Schaller para comparecer en los autos Expte. N° 39.764 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Schaller Patricia Estela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de diciembre de 2008. Fdo.: Dra. María José Bazán a cargo

Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaria

**N° 8.987 - \$ 45,00 - 32/12/2008 al 06/01/2009**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.850 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Enrique Eduardo s/Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaria

**N° 8.989 - \$ 45,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza, a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada, en los autos Expte. N° 31.306 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza - Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**S/c. - \$ 55,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, y la Dra. María Fátima Gazal a cargo del Registro Público de Comercio, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace conocer por una (1) vez en los autos Expte. N° 10.038 - Año 2008 - Letra "C", caratulados: "Casema S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio" -que, conforme lo resuelto en Asamblea General de Accionistas de fecha siete de marzo de dos mil ocho, han sido reelegidas como nuevas autoridades del Directorio las siguientes personas: Mario Alfredo Navarro y Adrián Gustavo Montivero en los cargos de Presidente y

Director Suplente, respectivamente. Durando ambos en sus mandatos tres (3) ejercicios.

La Rioja, veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 8.994 - \$ 70,00 - 30/12/2008**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Donaldo Barros o Manuel Barros y Antonia Vega o Antonia Eva Vega de Barros, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.673 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barros Manuel Donaldo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de diciembre de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.996 - \$ 60,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.730 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lastra Félix y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.997 - \$ 15,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 82 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Luli". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de octubre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6651703,80 - Y=3358614,20 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 43 ha 7.919,62 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):  
Y=3358748.6900 X=6652113.3200, Y=3358748.6900  
X=6651289.1100, Y=3358217.3700 X=6651289.1100,

Y=3358217.3700 X=6652113.3200. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6651703,80-3358614,20-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.962 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 57 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Mili". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de setiembre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6640745,14 - Y=3365462,93 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 87 ha 5.689,18 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):  
Y=3365371.1400 X=6640369.4400, Y=3364664.5300  
X=6642400.4800, Y=3365041.8200 X=6642525.2900,  
Y=3365769.2900 X=6640486.4800. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6640745,14-3365462,93-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el

Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.963 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Chirino Hugo Angel". Expte. N° 56 - Letra "Ch" - Año 2008. Denominado: "Pali". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de setiembre de 2008. Señor Director: ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6644074.64 - Y=3363773 ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 7 ha 2.232,69 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3363508.6450 X=6644157.9961, Y=3363685.8670 X=6644283.4465, Y=3363878.0727 X=6644011.9203, Y=3363700.8507 X=6643886.4699. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6644074.64-3363773.75-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 11 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la

presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.964 - \$ 130,00 - 16, 23 y 30/12/2008**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Minera La Huella S.A.". Expte. N° 82 - Letra "M" - Año 2007. Denominado: "Ramón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de octubre de 2008. Señor Director: ... Este Departamento informa que se procedió a graficar la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, quedando la misma graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 100 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2532738.6800 X=6845004.0500, Y=2533738.6800 X=6845004.0500, Y=2533738.6800 X=6844004.0500, Y=2532738.6800 X=6844004.0500. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Llantenes" -Expte. N° 43-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6844623.12-2533387.04-13-10-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 05 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 8.968 - \$ 140,00 - 16, 23 y 30/12/2008**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

**Sr. Délfór Augusto Brizuela**  
De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr.Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sr. William José Aparicio**  
De Empleo

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00